

2.º—La exposición al público sin reclamaciones del acuerdo plenario de cesión.

Artículo tercero.—Los gastos originados por la transmisión de dominio (escritura pública, inscripción registral, impuestos, etc.) serán a cuenta del Ayuntamiento cedente.

Artículo cuarto.—Una vez firme la cesión, los terrenos objeto de la misma deberán incorporarse al inventario de Bienes de la Comunidad Autónoma, tras la inscripción a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por la Consejería de Economía y Hacienda a la de Turismo, Transporte y Comunicaciones, para el Servicio de Estación de Autobuses, dependiente de esta última Consejería.

Artículo quinto.—Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Ingresos y Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Dado en Mérida, a 18 de julio de 1989.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía y Hacienda
RAMON ROPERO MANCERA

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO, 62/1989, de 18 de julio, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, por el que se declara Urgente la ocupación de terrenos y bienes afectados por la instalación de una línea eléctrica aérea de Alta Tensión de 6 Kv., denominada Aldeanueva-Entronque El Roma de la Empresa «Eléctrica del Oeste, S.A.»

Por la empresa «Eléctrica del Oeste, S.A.» se ha solicitado de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio la concesión de los beneficios de expropiación forzosa e imposición de servidumbre de paso y declaración de urgente ocupación en base a lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento aprobado por Decreto 2.619/1966, de 18 de marzo, de expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, con la finalidad de alimentar adecuadamente las localidades de Hervás, Baños de Montemayor y Aldeanueva del Camino.

La instalación eléctrica fue declarada de utilidad pública en concreto por Resolución del Servicio Territorial de la Consejería de Industria y Energía de Cáceres de fecha 18 de febrero de 1987, estimándose justificada la urgente ocupación por la necesidad de dotar a las localidades de Hervás, Baños de Montemayor y Aldeanueva del Camino, a la mayor brevedad,

de una doble alimentación con objeto de mejorar notablemente la calidad y continuidad del servicio eléctrico, dado que la línea existente es de escasa sección y por su antigüedad se encuentra en mal estado.

Tramitado el correspondiente expediente por el Servicio Territorial de la Dirección General de Industrias no Agrarias, Energía y Minas de Cáceres, de acuerdo con la Ley 10/1986, de 18 de marzo y su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, se ha presentado dentro del período hábil reglamentario en que fue sometido al trámite de información pública solamente un escrito de alegaciones, el cual no hace referencia a los artículos veinticinco y veintiséis del Reglamento aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, por lo que no se ha tenido en consideración, a efectos de lo dispuesto en el presente Decreto.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Comercio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de julio de 1989.

DISPONGO:

Artículo único.—A los efectos previstos en la ley 10/1966, de 18 de marzo, de expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, se declara urgente la ocupación de terrenos y bienes gravados con la servidumbre de paso impuesta, con el alcance previsto en el artículo 4 de la citada Ley, para el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica a 46 Kv., denominada Aldeanueva-Entronque El Roma y que ha sido proyectada por la empresa «Eléctrica del Oeste, S.A.»

Los bienes y derechos a que afecta esta disposición están situados en los términos municipales de Hervás y Aldeanueva del Camino (Cáceres), siendo aquellos que figuran relacionados en el anuncio que a efectos de información pública aparecieron publicados en el D.O.E. n.º 8 del día 28 de enero de 1988, B.O.P. de Cáceres n.º 286 del día 15 de diciembre de 1987 y Diario Regional Extremadura, del día 20 de diciembre de 1987.

Dado en Mérida, a 18 de julio de 1989.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura, Industria y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

ORDEN de 12 de julio de 1989, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, por la que se dictan normas para la aplicación de la inseminación artificial en la Comunidad Autónoma de Extremadura.